

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación: Programa de Doctorat en Dret i administració d'empreses

Universidad: Universitat de Lleida

Centro: Escola de Doctorat

Código del título: 5600298

Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los programas en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

La **Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **16 de abril de 2026**, ha evaluado la propuesta de verificación del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe FAVORABLE.

Motivación

Se modifica sustancialmente la titulación para actualizar los recursos humanos asociados al programa y se actualiza y adapta la información relativa al resto de apartados de la memoria del programa de doctorado según el texto consolidado del RD 99/2011, modificado por el RD 576/2023. Los cambios afectan a los apartados siguientes:

- > 1.2 - Contexto
- > 1.3 - Universidades y centros en los que se imparte
- > 2.1 - Competencias generales y básicas
- > 3.1 - Sistemas de información previo
- > 3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión
- > 5.1 - Supervisión de tesis
- > 5.2 - Seguimiento del doctorando
- > 5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor
- > 6.1 - Líneas y equipos de investigación
- > 6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de la tesis
- > 7 - Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos
- > 9.1 - Responsable del título
- > 9.2 - Representante legal
- > 9.3 - Solicitante

Consideraciones

3.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión. Los requisitos de acceso y los criterios de selección y admisión de los candidatos descritos en la memoria se consideran adecuados y conformes a la normativa vigente.

6.1. Líneas y equipos de investigación. El programa de doctorado se articula en torno a cuatro líneas de investigación sin que conste si en ellas hay participación de grupos de investigación formalmente reconocidos. La distribución de investigadores (y, por tanto, la capacidad formativa) es muy desigual entre esas líneas. Así, mientras que la de investigación de administración de empresas e información financiera cuenta con veintiún profesores, a la línea de Derecho Internacional Público, Relaciones Internacionales y Derecho de la Unión Europea solo hay adscritos cinco profesores. Una elevada proporción de los profesores (más del 80%) poseen un sexenio vigente, si bien la lista de las veinticinco contribuciones más relevantes incluye publicaciones de nivel medio.

De cara a futuras evaluaciones, se recuerda que la claridad, precisión y compleción en la presentación de los datos de este apartado resultan imprescindibles para una valoración adecuada, ya que permiten verificar de forma objetiva la suficiencia y actividad investigadora acreditada de líneas, equipos y profesorado (publicaciones, proyectos, sexenios, y tesis dirigidas y sus contribuciones derivadas).

Resultado

Se evalúa FAVORABLEMENTE la solicitud de modificación del título. Se deberá informar adecuadamente al estudiantado sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la institución.

Se hace constar que, por conflicto de interés, la presidenta de la Comisión se abstuvo de participar en el proceso de evaluación de esta propuesta, con la excepción de la preceptiva firma de este informe.

La presidenta de la Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado



Roxana Savin